



## **Guía de Créditos Tributarios de la Ciudad de Nueva York**

### **Hay varios créditos disponibles:**

- Crédito de la Ciudad de Nueva York por cuidado de dependientes y menores
- Crédito de la Ciudad de Nueva York por ingreso del trabajo
- Crédito de la Ciudad de Nueva York por unidad familiar
- Crédito tributario de la Ciudad de Nueva York por educación
- Crédito tributario mejorado para bienes raíces de la ciudad de Nueva York

---

### **Crédito de la Ciudad de Nueva York por cuidado de dependientes y menores**

Le corresponde este crédito si:

- usted residió en la ciudad de Nueva York todo el año o parte del año,
- pagó gastos por cuidado de menores de al menos un hijo menor de cuatro años al 31 de diciembre,
- su ingreso bruto federal ajustado fue \$30,000 o menos, **y**
- calificó para reclamar el crédito por cuidado de dependientes y menores del estado de Nueva York. Podrá reclamar créditos tanto del estado como de la ciudad.

¿Cuánto es el monto del crédito?

El crédito puede ser de hasta el 75% del crédito del estado de Nueva York.

**Para solicitar este crédito o para obtener más información**, véase el Formulario IT-216, *Claim for Child and Dependent Care Credit* (Reclamo por Cuidado de Dependientes y Menores), y las instrucciones correspondientes (disponibles solamente en inglés).

---

### **Crédito de la Ciudad de Nueva York por ingreso del trabajo**

Le corresponde este crédito si:

- reside todo el año o parte del año en la Ciudad de Nueva York, **y**
- ha reclamado el crédito federal por ingreso del trabajo.

Este crédito es adicional al crédito por ingreso del trabajo del estado de Nueva York.

¿Cuánto es el monto del crédito?

- El crédito puede ser de hasta el 5% del crédito federal por ingreso del trabajo permitido.
- Para las personas que residen parte del año en la Ciudad de Nueva York, el monto del crédito depende de sus ingresos sujetos a los impuestos de la Ciudad de Nueva York.

**Para solicitar este crédito, o para obtener más información**, véase el Formulario IT-215, *Claim for Earned Income Credit* (Reclamo de Crédito por Ingreso del Trabajo), y las instrucciones correspondientes (disponible solamente en inglés).

## Crédito de la Ciudad de Nueva York por unidad familiar

Le corresponde este crédito si:

- no puede ser declarado como dependiente en la declaración federal del impuesto sobre el ingreso de otro contribuyente,
- reside todo el año o parte del año en la Ciudad de Nueva York, y
- reúne las siguientes condiciones relativas a ingresos:

Estado civil para los efectos de la declaración	Ingreso Bruto Federal Ajustado	Monto del crédito
<ul style="list-style-type: none"><li>• Soltero</li></ul>	\$12,500 o menos	Hasta \$15
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cónyuges que presentan declaración conjunta</li><li>• Cabeza de familia con persona calificada</li><li>• Viudo(a) calificado con hijo dependiente</li></ul>	\$22,500 o menos	\$10 a \$30, más entre \$10 y \$30 más por cada exención adicional reclamada en su declaración federal

**Para solicitar este crédito:**

- **Las personas que residen todo el año** en la Ciudad de Nueva York deben reclamar este crédito directamente en sus declaraciones de impuesto sobre el ingreso.
- **Las personas que residen parte del año** en la Ciudad de Nueva York deben completar el Formulario IT-360.1, *Change of City Resident Status* (Cambio de Condición de Residente en la Ciudad) (disponible solamente en inglés), y presentarlo con sus declaraciones.

---

## Crédito tributario de la Ciudad de Nueva York por educación

Le corresponde este crédito si:

- es residente todo el año o parte del año en la Ciudad de Nueva York, y
- no puede ser declarado como dependiente en la declaración federal del impuesto sobre el ingreso de otro contribuyente.

¿Cuánto es el monto del crédito?

- Cónyuges que presentan declaración conjunta y viudo(a) calificado con hijo dependiente: hasta \$125
- Todos los demás contribuyentes: hasta \$63.

**Cómo reclamar este crédito:**

- Si usted presenta una declaración de impuestos sobre la renta personal en el estado de Nueva York, debe reclamar este crédito directamente en su declaración.
- Si usted no está obligado a presentar una declaración de impuestos sobre la renta en el estado de Nueva York, aún puede reclamar este crédito de las siguientes formas:
  - presentando su declaración de manera gratuita en nuestro sitio web, o
  - enviando el Formulario NYC-210, *Declaración de crédito tributario escolar de la ciudad de Nueva York* (instrucciones en inglés).

## **Crédito tributario mejorado para bienes raíces de la ciudad de Nueva York**

### **Tiene derecho a este crédito si usted:**

- tuvo un ingreso familiar bruto menor a \$200,000.
- ocupó la misma residencia en la ciudad de Nueva York por seis o más meses,
- fue residente de la ciudad de Nueva York durante todo el año fiscal,
- no pudo ser presentado como dependiente en la declaración federal de impuestos de otro contribuyente,
- tuvo una residencia que no fue completamente exenta de impuestos sobre bienes raíces, y
- debe cumplir las condiciones como propietario o inquilino que se explican a continuación:
  - Como propietario, usted o su cónyuge pagaron impuestos sobre bienes raíces y cualquier renta recibida por uso no residencial de su propiedad fue de 20% o menos del total de la renta recibida.
  - Como inquilino, usted o un miembro de su hogar pagaron renta por su residencia.

### **¿De cuánto es el crédito?**

- El crédito puede ser de hasta \$500.

### **Cómo reclamar el crédito**

Si usted presenta una declaración de impuestos sobre la renta personal en el estado de Nueva York, reclama este crédito en su declaración entregando el Formulario NYC-208 junto con esta.

Si usted no está obligado a presentar una declaración de impuestos sobre la renta en el estado de Nueva York, usted aún puede reclamar este crédito.

**Para información adicional sobre cómo reclamar este crédito**, vea el Formulario NYC-208, [Declaración de crédito tributario mejorado para bienes raíces de la ciudad de Nueva York](#) y sus instrucciones (disponibles solo en inglés).